



COMUNICACIÓN HOMOLOGACIÓN DE LA FORMACIÓN A LAS ENTIDADES SOLICITANTES (PARA UNO O VARIOS CONSEJOS TERRITORIALES)

Con fecha 20 de junio de 2008, D. Jorge J. González Cuenca, en nombre y representación de la entidad PREVISIONOR, S.L., con CIF B36336535, y domicilio social en Carretera de Madrid, 210 – 1º P. 36214 Vigo (Pontevedra), presentó en este Consejo Territorial de Galicia de la Fundación Laboral de la Construcción solicitud para homologar la formación a impartir en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de su reconocimiento para la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto tanto en el Capítulo IV, Título III, Sección 4ª, artículos 168 y 169, del Libro II, del vigente IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (2007-2011), como en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de febrero de 2008 (BOE nº 61, de 11 de marzo), y de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Título III, del Libro II, del citado convenio.

A la mencionada solicitud se acompañaba la documentación acreditativa necesaria indicada en el Procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOE nº 61, de 11 de marzo de 2008).

Analizada la documentación presentada, y realizada visita técnica a las instalaciones de la entidad ubicada en el ámbito territorial de Galicia (A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra) en el que tiene previsto impartir las actividades formativas solicitadas, a los efectos de su reconocimiento para la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos para la homologación de las mismas y la coincidencia de los datos alegados en la citada documentación con la situación real de dichas instalaciones como parte de la tramitación del expediente.

De acuerdo con lo especificado en el referido IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (2007-2011) y en el aludido Procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, el Consejo Territorial de Galicia de la Fundación Laboral de la Construcción, en la reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, previo informe del Gerente del mismo, acordó formular la correspondiente declaración de resolución favorable del expediente y elevarla a la Comisión Ejecutiva de la Fundación Laboral de la Construcción.

La citada Comisión Ejecutiva, en la reunión de 30 de junio de 2009, previo informe del Director General de la Fundación Laboral de la Construcción, y a la vista de que por la documentación aportada por la entidad Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Ourense resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la homologación de las actividades formativas solicitadas, resolvió conceder dicha homologación en el ámbito territorial de: Galicia [A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra] , y para las actividades formativas que seguidamente se relacionan:

- Aula permanente o nivel inicial
- Personal directivo de empresa
- Responsables de obra y técnicos de ejecución



- Mandos intermedios
- Delegados de prevención
- Administrativos
- Albañilería
- Trabajos de demolición y rehabilitación
- Encofrados
- Ferrallado
- Revestimiento de yeso
- Electricidad
- Fontanería
- Cantería
- Pintura
- Solados y alicatados
- Operadores de aparatos elevadores
- Operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras
- Operadores de equipos manuales
- Nivel básico de prevención en la construcción

La entidad ha quedado identificada en el registro habilitado al efecto con el número 3006090701.

Igualmente se informa que, conforme a lo especificado en el Procedimiento antes indicado, esa entidad está obligada a:

1. Someterse a las actuaciones de control y supervisión que pueda llevar a cabo el personal de la Fundación Laboral de la Construcción y facilitar cuanta información se les solicite.
2. Realizar la formación con los medios y en las condiciones que han dado lugar a la homologación, no pudiendo contratarla con terceros.
3. Comunicar al Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción del lugar en el que radique su domicilio social cualquier modificación que se pueda producir respecto a las condiciones de homologación.
4. Comunicar al Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción del lugar en el que radique su domicilio social, a través de la "Aplicación para la comunicación de acciones formativas homologadas", con una antelación mínima de siete días con respecto a la fecha de inicio de cada curso, las actividades formativas que tienen previsto impartir. En la comunicación deberán constar los siguientes datos, de cada uno de los cursos:
 - a. Título.
 - b. Fecha de inicio.
 - c. Fecha de finalización.
 - d. Horario.
 - e. Número de alumnos.
 - f. Lugar de impartición.
 - g. Localidad.
 - h. Provincia.
 - i. Código postal.



- j. Persona de contacto.
 - k. Fecha de realización de las tutorías, en su caso.
 - l. Nombre y apellidos del docente o docentes.
5. En el caso de que se produzcan cambios o sustituciones del personal docente incluido en la memoria del proyecto presentado para la homologación, deberá comunicar dicha circunstancia a la Fundación Laboral de la Construcción en un plazo máximo de siete (7) días desde el que se originó tal modificación. Dicha comunicación deberá incluir, en su caso, la propuesta de la persona o personas que, acreditando que cumplen con los requisitos señalados en punto 2 del apartado II - según lo previsto en el punto 2 h) del apartado III - del antes citado Procedimiento para la homologación, se incorporan a la actividad docente.

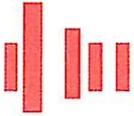
En cuanto a la ejecución de las actividades formativas se recuerda que las entidades deberán aplicar los contenidos formativos que se recogen en el Capítulo III, Título III, del Libro II, del citado convenio.

Por lo que respecta a la modalidad para la impartición se reitera que:

1. El primer ciclo de formación: Aula Permanente de Prevención o formación inicial se realizará, en su totalidad, en la modalidad presencial.
2. El segundo ciclo de formación: contenidos formativos en función del puesto de trabajo o por oficios se realizará preferentemente en la modalidad presencial, excepto en el caso de «personal directivo de empresa» y «administrativos», que podrán desarrollarse en la modalidad mixta presencia-distancia, en cuyo caso la parte presencial supondrá, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) del total de la duración de la actividad formativa.
3. El curso de nivel básico de prevención en la construcción se desarrollará, con carácter preferente, en la modalidad presencial, pudiendo realizarse en la modalidad mixta presencia-distancia, en cuyo caso la parte presencial supondrá, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) del total de la duración de la actividad formativa.

Los diplomas o certificados expedidos por la entidad deberán contener, al menos, los siguientes datos:

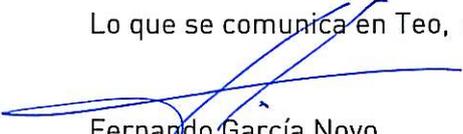
- a) Nombre y apellidos del alumno.
- b) Documento en el que se acredite que la acción formativa se ha realizado con "aprovechamiento".
- c) Denominación de la acción formativa conforme a lo establecido en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.
- d) Duración.
- e) Modalidad.
- f) Fechas de inicio y final.
- g) Fecha de expedición.
- h) Localidad de impartición.
- i) Firma del responsable de la entidad.



FUNDACION
LABORAL
DE LA CONSTRUCCION

- j) Número de registro de entidad asignado por la Fundación Laboral de la Construcción
- k) Código del curso asignado por la "Aplicación para la comunicación de acciones formativas homologadas".
- l) Contenido del curso al dorso conforme a lo establecido en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

Lo que se comunica en Teo, a 13 de julio de 2009


Fernando García Novo
Gerente del CT